

PROYECTO DE COOPERACIÓN INTRARREGIONAL

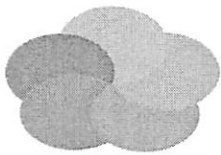
BIOMASA:

**Valorización del potencial de la biomasa en
áreas rurales**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE
HABRÁN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO E
INSTALACIÓN DE DIEZ CALDERAS DE BIOMASA EN EL MARCO
DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN INTRARREGIONAL BIOMASA:
VALORIZACIÓN DEL POTENCIAL DE LA BIOMASA EN ÁREAS
RURALES.**

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

**1.1.- Definición del Proyecto Biomasa: Valorización del
potencial de la biomasa en áreas rurales.** El territorio
cubierto por los Grupos Leader en la Región de Murcia, abarca
una superficie de 7.732 km², lo que supone el 68,3% de la
superficie regional, e incluyen, total o parcialmente, a 32
municipios, el 71% del total de la Región. Gran parte del
territorio está destinado a actividades agrarias y forestales,
con extensiones importantes de bosque, cultivos herbáceos
extensivos, sobre todo de cereales y plantaciones arbóreas
como viñedos, olivares, frutos secos, etc. Además, la Región
cuenta con una importante industria agroalimentaria y de

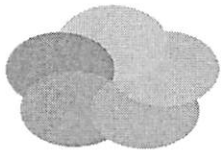


transformación de la madera. Todo ello origina un gran potencial de recursos naturales renovables, muy infrautilizados, y factibles de ser puestos en valor mediante la extracción, transformación y distribución tanto dentro como fuera de los territorios. Así mismo, se está estableciendo el germen de una industria de transformación de biomasa y de una industria de fabricación, distribución e instalación de calderas de biomasa.

Por otra parte, la población sufre niveles de desempleo superiores a la media regional, especialmente graves en los colectivos de mujeres y jóvenes, y en el grupo específico de los agricultores, el índice de envejecimiento es muy alto y reducido el relevo generacional en las explotaciones, lo que contribuye al aumento progresivo de la actividad agraria con los consiguientes efectos negativos: socioeconómicos, ambientales, pérdidas de fertilidad de los suelos, aumento del riesgo de erosión por pérdidas de suelo, etc.

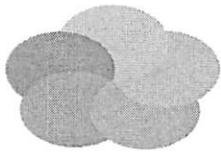
Existe un potencial nicho de recursos económicos que, orientados hacia la sostenibilidad, se pueden llevar a cabo actuaciones de aprovechamiento, transformación, promoción, divulgación y comercialización del recurso de la biomasa, lo que supondría en nuestro territorio nuevas oportunidades de cultivo, negocio y empleo, así como la mejora del medioambiente y una reducción de los costes energéticos, al aumentar el uso de una fuente endógena y libre de perturbaciones del mercado internacional.

1.2.- Objeto del contrato. El suministro e instalación de diez calderas de biomasa en edificios públicos distribuidos en los cuatro territorios Leader de los Grupos de Acción Local de la Región de Murcia participantes en el Proyecto. Junto a la caldera se instalará también un depósito para biomasa y se suministrará un volumen suficiente de producto (pellets o



astillas) para la temporada hasta final del año 2014. En nueve de las instalaciones hay que convertir las fuentes de energía procedentes de combustibles fósiles por combustibles renovables (biomasa), y en una de ellas realizar una nueva instalación alimentada de biomasa.

1.3.- Finalidad del contrato. Con la celebración de este contrato se pretende facilitar que los ciudadanos conozcan de cerca instalaciones que funcionan con biomasa, obtengan información de primera mano sobre sus costes y evalúen las ventajas e inconvenientes que el consumo de biomasa puede tener en su hogar, negocio, etc. Por otra parte, la instalación de las calderas va a permitir también recoger la información necesaria (costes de instalación y mantenimiento de las calderas, precios de la biomasa, suministro de la misma, etc.) para realizar análisis comparativos con otras fuentes energéticas, y difundir las bondades de este combustible entre los potenciales demandantes en los territorios rurales de la Región de Murcia participantes en el proyecto, en el marco de la fase de ejecución del Proyecto de Cooperación Intrarregional "Biomasa: Valorización del potencial de la biomasa en áreas rurales", aprobado por la Resolución del Consejero de Agricultura y Agua de tres de Septiembre de 2013, por la que se acordó conceder a la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, una Ayuda para la Realización del Proyecto de Cooperación Intrarregional "Biomasa: Valorización del potencial de la biomasa en áreas rurales", en base a la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecieron las bases reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Cooperación Interregionales y se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2012.

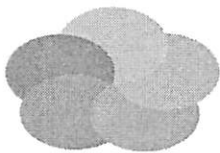


1.4.- Calificación del contrato. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto de suministro y obras, de acuerdo con la adscripción del artículo 12 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el cual, se atenderá a la normativa prevista en la legislación vigente para el contrato de suministro por ser la prestación objeto de éste, la que reviste mayor importancia desde el punto de vista económico.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.- Sujeción a la legislación de contratos. Según el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 18 de diciembre de 2012 por la que se establecieron las bases reguladoras de las Ayudas a Proyectos de Cooperación Interregionales, los beneficiarios de las ayudas deberán sujetarse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actividades o actuaciones objeto de ayuda, a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en su normativa de desarrollo. A tal fin, la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, ha procedido a publicar en el Perfil del contratante de su página web (www.adcnordeste.es), las Instrucciones sobre procedimientos de contratación, en aplicación del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, que deben regir los procedimientos de contratación que tengan lugar por la Asociación.

2.2.- Jurisdicción. Los aspectos legales que pudieran surgir de la contratación y del desarrollo del trabajo se deberán resolver ante el orden jurisdiccional civil.



3.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLANIFICACIÓN.

El trabajo contratado deberá estar finalizado y entregado antes del **1 de noviembre de 2014**.

Una vez acordada la adjudicación del contrato por la Asociación, el adjudicatario vendrá obligado a iniciar la prestación del trabajo objeto del mismo al día siguiente desde la formalización del contrato, o en su caso en el plazo acordado entre las partes. Deberá proponerse una planificación temporal de los trabajos a desarrollar, detallando las fases y los hitos del proyecto.

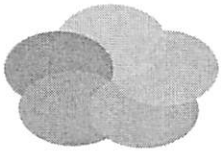
4.- PRECIO DEL CONTRATO.

4.1.- Presupuesto base de licitación. Se establece un importe máximo de **OCHENTA MIL EUROS, IVA incluido (80.000,00.- € IVA incluido)**.

- Importe neto: 66.115,70.-€
- I.V.A. (21%): 13.884,30.-€
- Importe total: 80.000,00.-€

En base a esta planificación los interesados deberán presentar oferta económica global desglosada en precios para cada una de las calderas a instalar en función de las características de cada instalación que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato. La oferta económica global en ningún caso podrá ser superior el importe del contrato.

4.2.- Forma de Pago. Este contrato se financiará con cargo al Proyecto de Cooperación Intrarregional "Biomasa: Valorización del potencial de la biomasa en áreas rurales", aprobado por Resolución del Consejero de Agricultura y Agua de



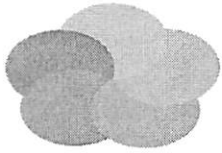
tres de Septiembre de 2013, correspondiente a la medida 421 del Enfoque Leader en la Región de Murcia.

El pago del precio del contrato se realizará previa comprobación del cumplimiento del contrato por la Asociación, conforme a las condiciones exigidas, junto con la correspondiente factura emitida por el contratista.

PLAN DE PAGOS:

- Una vez certificado el suministro e instalación, de acuerdo con las condiciones exigidas, de **TRES** de las diez calderas de biomasa objeto del presente contrato, se abonará al contratista, previa presentación de factura, el importe correspondiente a cada caldera instalada, a cuenta del precio total del contrato.
- El pago del precio por el suministro e instalación de las siete calderas de biomasa restantes será abonado de **manera individual por cada una de las calderas instaladas**, previa certificación de su correcta recepción por la Asociación y presentación de factura por el contratista, por el importe correspondiente a cada caldera instalada, a cuenta del precio total del contrato.
- Una vez ejecutada la totalidad del contrato y previa comprobación del cumplimiento del mismo, si quedasen cantidades pendientes de cobro, las mismas serían abonadas al contratista, previa presentación de factura, entre el 1 y el 7 de noviembre de 2014.

Una vez realizado el objeto total del contrato, habrá de expedirse certificación del suministro y de la instalación y obras ejecutadas de cada una de las calderas de biomasa, firmada por un representante de la Asociación y por el contratista.



Asimismo habrá de aportarse informe de inspección por el Organismo de Control Autorizado, con la correspondiente factura, y cuyo importe está incluido dentro del precio del contrato.

4.3. Gastos. La oferta presentada por el adjudicatario debe comprender todos los impuestos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros gastos que directa o indirectamente puedan ser generados en la realización del trabajo, incluyendo los gastos relativos a documentación, permisos administrativos, publicidad del contrato, viajes, comunicaciones, informes y toda la logística necesaria. Incluyendo además la compra de biomasa (pellets o astillas) para toda la temporada del año 2014.

5.- GARANTIAS.

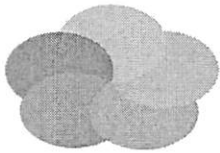
No será necesaria la presentación de garantías previas, ni provisionales ni definitivas.

6.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

6.1.- La empresa o entidad adjudicataria se compromete a la utilización de todos los materiales necesarios para la adecuada realización del presente trabajo. Estos medios tienen que ser necesariamente aplicables al tipo de suministro que este proceso de selección demanda.

6.2.- Será obligación expresa del contratista y a su costa, elaborar y tramitar la documentación necesaria para la legalización de la instalación conforme a la normativa existente, y demás autorizaciones y permisos necesarios para el funcionamiento de la instalación.

6.3.- Deberá suministrar para cada una de las instalaciones de calderas de biomasa ejecutadas, el combustible (pellets o astillas) necesario para la temporada



según las características de cada instalación hasta final del año 2014.

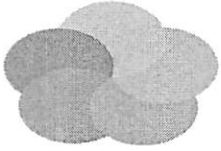
6.4.- Plazo de garantía: Una vez emitido el informe por el Organismo de Control Autorizado en el que se certifique la correcta instalación y funcionamiento de las calderas, comenzará el cómputo del plazo mínimo de garantía de dos años, sobre el material adquirido. En el momento en que por la Asociación, previo informe técnico, se considere y justifique que el material suministrado haya podido sufrir deterioro por motivos diferentes a su normal uso, deberá el adjudicatario proceder a la reposición del material deteriorado, en el plazo que al efecto se le otorgue.

7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE CONTRATACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado con publicidad en aplicación de los artículos 169, 170, 171 y 177 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicha ley, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos. Siendo necesario dar publicidad al procedimiento, mediante la publicación del anuncio de licitación del presente contrato en el perfil del contratante de la página web de la Asociación www.adcnordeste.es, conforme a lo dispuesto en los artículos 177.2 en relación con el artículo 142.4 del TRLCSP, y con Mesa de Contratación, conforme al artículo 320.1 del TRLCSP.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y REQUISITOS DE SOLVENCIA:

8.1.- Podrán contratar las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y



no estén incursas en las prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los participantes deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad, directa o indirectamente, tenga relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o documento similar. Los participantes deberán disponer de capacidad con elementos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

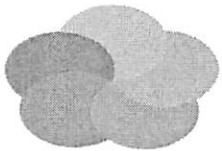
8.2.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la misión diplomática permanente de España en el estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

8.3.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del



artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio o certificación, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

8.4.- La solvencia del empresario:

a) La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

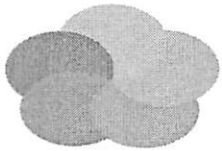
- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil o en el registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida



en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

b) La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales trabajos realizados en instalaciones similares, tanto en potencia como en características de funcionamiento en los últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Así como las mejoras efectuadas en instalaciones realizadas, en productos a instalar en referencia a la eficiencia energética. Las instalaciones efectuadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la Asociación.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.



- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

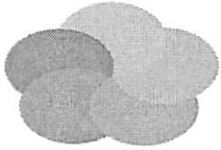
9.1.- Presentación de solicitudes de participación.

Las solicitudes de participación se presentarán en la sede de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, a la dirección Avda. Pablo Picasso, nº 103, bajo, 30510 Yecla (Murcia), tel. y fax. 968.75.30.81, en un plazo no superior a 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la página web de la Asociación.

Las solicitudes de participación podrán presentarse, por correo certificado, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las solicitudes de participación se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una solicitud de participación. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de



participación en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

9.2.- Forma y contenido de las solicitudes de participación:

Las solicitudes de participación deberán estar formuladas conforme al modelo contenido en el Anexo I, publicado junto al Anuncio de Licitación, e ir acompañadas de la documentación que a continuación se indica.

DOCUMENTACIÓN: Las solicitudes de participación se presentarán en un sobre cerrado, firmado por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la denominación "SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIEZ CALDERAS DE BIOMASA EN EL MARCO DEL PROYECTO INTRARREGIONAL "BIOMASA: VALORIZACIÓN DEL POTENCIAL DE LA BIOMASA EN ÁREAS RURALES".

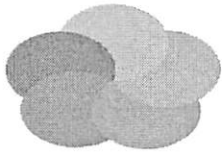
Dentro del sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA

1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

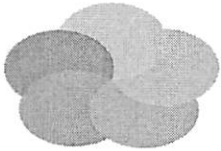
a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

- Copia de CIF de la empresa.
- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la copia de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible



conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- Será necesario que las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea acrediten su capacidad de obrar mediante informe expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se ha de hacer constar que están inscritas en el registro local profesional comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Para los empresarios individuales, deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces y los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro acompañarán también poder bastante.
- Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, podrá suceder en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre



que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre o en representación de otro, presentarán copia notarial del poder de representación o documento de similar valor.
- Copia del DNI del representante.

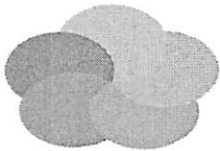
c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera con arreglo a la cláusula 8.4 a) del presente Pliego.

2.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O PROFESIONAL

a) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional conforme a lo dispuesto en la cláusula 8.4 b) del presente Pliego.



10.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

10.1.- El órgano de contratación. La Junta Directiva y el Presidente son los órganos de contratación de la Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia y, en consecuencia, están facultados para celebrar en su nombre los contratos en el ámbito de su competencia conforme a lo establecido en los artículos 24 y 26 de sus Estatutos.

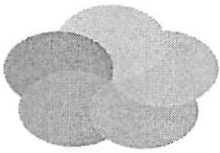
10.2.- Mesa de Contratación. De conformidad con el artículo 320.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá estar asistido por una Mesa de Contratación, que será el órgano competente para examinar las solicitudes de participación y la valoración de las ofertas recibidas. Que estará integrada por un Presidente, un Secretario, y dos vocales como mínimo.

A tal efecto, por la Asociación se dictará la oportuna Resolución determinando la composición concreta de la Mesa de Contratación, que habrá de ser objeto de publicación en el Perfil del Contratante.

11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y SELECCIÓN DE EMPRESAS INVITADAS A PRESENTAR OFERTAS.

11.1.- Examen de las solicitudes de participación.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de Contratación examinará el contenido de los sobres recibidos por los candidatos y calificará los documentos presentados en tiempo y forma. A los efectos de la expresada calificación, el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos



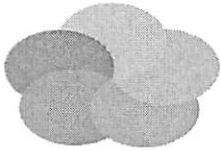
materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP, el órgano y la Mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, en función de los criterios mínimos de solvencia definidos en la cláusula 8.4 a) sobre la solvencia económica y financiera y 8.4 b) sobre la solvencia técnica, del presente Pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

11.2.- Invitación a presentar ofertas.

La Mesa de contratación, comprobada la personalidad y solvencia de los empresarios, elevará al órgano de contratación propuesta razonada de los empresarios seleccionados, quien dictará resolución decretando la selección definitiva y decidiendo la invitación a presentar proposiciones económicas a los seleccionados, que no podrá ser inferior a tres candidatos, señalando el plazo de presentación de proposiciones, así como de la documentación acreditativa de los requisitos técnicos y el lugar, día y hora de apertura de las presentadas.



12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo y lugar indicados en el escrito de invitación que se curse al efecto.

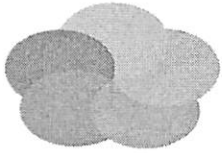
Las ofertas podrán presentarse, por correo certificado, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego.

En el Perfil del Contratante de la Asociación (www.adcnordeste.es) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los



pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores deberán concurrir en las mismas condiciones y bajo las mismas formas en las que presentaron sus solicitudes de participación y resultaron seleccionados.

12.2.- Forma y contenido de las proposiciones.

Las ofertas se presentarán en DOS sobres cerrados, firmados por el licitador o persona que lo represente y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación "OFERTA PARA PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIEZ CALDERAS DE BIOMASA EN EL MARCO DEL PROYECTO INTRARREGIONAL "BIOMASA: VALORIZACIÓN DEL POTENCIAL DE LA BIOMASA EN ÁREAS RURALES". Los sobres se dividen de la siguiente forma:

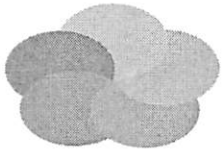
- **Sobre 1º: Documentación necesaria para la valoración de la oferta técnica.**
- **Sobre 2º: Oferta Económica y Proposición.**

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE 1º DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

Deberán incluirse en este sobre aquellos documentos que permitan valorar los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente, no evaluables mediante fórmulas.

Este sobre debe contener la documentación relativa a los siguientes aspectos:



- Experiencia en realización de instalaciones similares, tanto en potencia como en características de funcionamiento.
- Reducción del plazo de ejecución de las instalaciones.
- Mejoras técnicas ofertadas respecto al contenido mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas

SOBRE 2º OFERTA ECONÓMICA Y PROPOSICIÓN

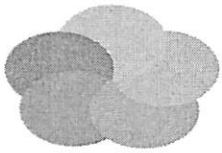
La Oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado con publicidad del contrato de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIEZ CALDERAS DE BIOMASA EN EL MARCO DEL PROYECTO INTRARREGIONAL "BIOMASA: VALORIZACIÓN DEL POTENCIAL DE LA BIOMASA EN ÁREAS RURALES" hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (total _____ euros).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato, Fdo.: _____».

12.3.- La presentación de proposiciones supone por parte del interesado la aceptación incondicional de las cláusulas de estos criterios de selección. Las empresas o entidades interesadas deberán presentar una propuesta para el conjunto de trabajos incluidos en el presente proceso de selección; en caso contrario la propuesta no será valorada. La participación



en el presente proceso es presunción de que por parte del empresario se acepta el contenido de este pliego de cláusulas del pliego de prescripciones técnicas en su totalidad, sin salvedad alguna.

13.- EXAMEN DE PROPOSICIONES.

13.1.- Criterios de selección. Valoración de propuestas.

Los criterios de selección de las ofertas presentadas en plazo y forma se establecerán bajo la ponderación de la experiencia, capacidad técnica, capacidad profesional y coherencia de la propuesta metodológica con las necesidades establecidas en el presente pliego.

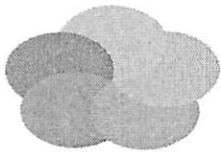
Valoración de propuestas:

Puntuación máxima. Hasta 100 puntos. Dicha puntuación se obtendrá con la suma de la puntuación total de los siguientes aspectos:

a) Valoración de la oferta técnica (Máximo 30 puntos).

- Experiencia en realización de instalaciones similares, tanto en potencia como en características de funcionamiento. Se asignará 1 punto por cada instalación realizada **(Máximo 10 puntos)**.
- Reducción del plazo de ejecución de las instalaciones. Se asignará 1 punto por plazo de ejecución (semanas) de cada instalación **(Máximo 10 puntos)**.
- Mejoras técnicas ofertadas respecto al contenido mínimo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas **(Máximo 10 puntos)**.

b) Propuesta económica (Máximo 70 puntos). Se valorará la mejor oferta económica respecto al importe máximo de



OCHENTA MIL EUROS, IVA incluido (80.000,00.-€, IVA incluido).

- A la oferta de menor coste de las presentadas **(70 puntos)**.
- Al resto, la puntuación resultante de aplicar la siguiente operación: **(Oferta menor presentada / Oferta presentada) x 70**.

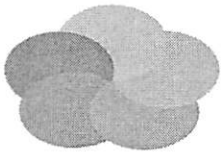
Posibilidad de baja Temeraria. Se establecerá como baja temeraria en la oferta económica aquella propuesta cuya oferta sea inferior al 25 % de la media de las ofertas admitidas.

13.2.- Negociación.

El órgano de contratación de la Asociación, con la asistencia, en su caso, del equipo técnico que designe, establecerá un diálogo con los candidatos que hayan concurrido a la petición de ofertas realizada por la adjudicataria, cuyo fin será determinar y definir los medios adecuados para satisfacer sus necesidades. Las ofertas deberán incluir todos los elementos requeridos para la realización del proyecto, pudiendo requerir la empresa contratante aclaraciones sobre las ofertas presentadas, ajustes en ellas o información complementaria, siempre que ello no suponga una variación sustancial que pueda falsear la competencia o tener un efecto discriminatorio.

13.3.- APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas en la primera sesión que celebre, una vez finalizado el plazo fijado para su presentación, y solo y únicamente sobre aquellas presentadas en plazo y forma. En primer lugar procederá a la apertura de los sobres 1º "Documentación necesaria para la valoración de la oferta técnica". A la vista



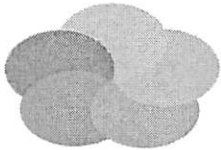
de los licitadores y las ofertas presentadas, la mesa de contratación podrá proceder en el mismo acto a la valoración de la documentación presentada, atendiendo a los criterios de baremación o, en su caso, podrá requerir los informes que estime pertinentes.

Efectuada la valoración de las Memorias Técnicas presentadas se procederá a continuación a la apertura del Sobre 2 "Oferta Económica y Proposición", para su valoración, debiendo clasificar las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de baremación, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Del acto de apertura de las ofertas, se levantará acta, que incluirá una relación ordenada de las distintas ofertas presentadas con su valoración y una propuesta de adjudicación provisional del contrato, que será elevada junto con las ofertas y documentación presentadas por los licitadores, al Órgano de Contratación, que acordará, en resolución motivada adjudicar provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la proposición técnica y económica más ventajosa de las presentadas, habiendo obtenido mayor puntuación en la valoración. Esta adjudicación provisional deberá notificarse a los candidatos y publicarse en el perfil del contratante de la Asociación.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Asociación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

13.4.- En la Resolución en la que se adjudique provisionalmente el contrato, se requerirá al licitador designado para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el



requerimiento aporte, de no haberlo presentado ya, las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

13.5.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a que expire el plazo concedido al adjudicatario provisional para la presentación de la documentación señalada.

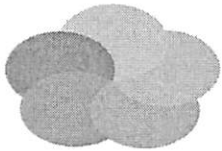
De no cumplirse en el plazo señalado el requerimiento al que hace referencia el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante de la página web de la Asociación.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1.- Se procederá a la formalización del contrato, dentro de un plazo no superior a quince días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación de la adjudicación definitiva.

14.2.- El contrato resultante del presente proceso tendrá carácter privado, y se adjuntará como anexo al mismo, el



presente pliego de cláusulas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta presentada por el adjudicatario.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la entidad contratante podrá acordar dejar sin efecto la adjudicación.

15.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE.

15.1. La ejecución del contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del GAL Asociación para el Desarrollo Comarcal del Nordeste de la Región de Murcia, el cual podrá establecer orientaciones al objeto de obtener los objetivos establecidos.

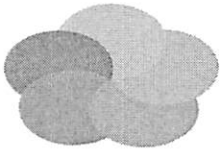
15.2.- Durante el desarrollo del trabajo la Asociación podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada.

15.3.- La Asociación tiene la obligación de pagar el precio, en las cantidades y plazos establecidos en la cláusula 4.

15.4.- La Asociación deberá respetar en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por la entidad o empresa seleccionada.

16.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA EMPRESA O ENTIDAD SELECCIONADA.

16.1.- El trabajo se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego de cláusulas, en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que le diere por parte de la Asociación, responsable del contrato.



16.2.- La empresa o entidad seleccionada está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

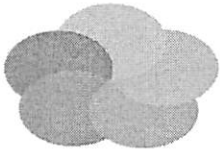
16.3.- La empresa o entidad seleccionada no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, de la Asociación.

16.4.- La empresa o entidad seleccionada deberá contratar el personal preciso o los servicios externos que considere oportunos para atender a sus obligaciones y acreditar que no se producirá una interrupción del mismo por ninguna causa. El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la entidad contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario, sus empleados y servicios externos.

16.5.- La empresa o entidad seleccionada tiene derecho al cobro, con arreglo al precio establecido, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones que pudieran aprobarse.

16.6.- La empresa o entidad seleccionada estará obligada a realizar las siguientes funciones.

- Disponibilidad y acreditación de medios personales y técnicos necesarios para el adecuado desarrollo del presente trabajo.



- Designación de un responsable competente de la coordinación permanente con la persona responsable de la Asociación.

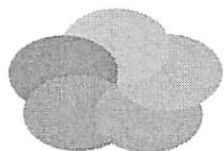
- Las autorizaciones y permisos necesarios para la **legalización de la instalación** serán tramitados y gestionados por el contratista conforme a la normativa existente.

- Una vez concluida la instalación de las diez calderas de biomasa, el contratista deberá aportar **informe de inspección elaborado por el Organismo de Control Autorizado**, con la correspondiente factura, y cuyo importe está incluido dentro del precio del contrato.

16.7.- Protección de la Instalación pública. El contratista se compromete a que el edificio público donde se vaya a realizar la instalación de las calderas de biomasa quede en el mismo estado en el que se encontraba antes de la realización de la obra. El sistema de biomasa ha de ser una parte más dentro del conjunto de instalaciones del edificio público y, por ello, su ejecución deberá realizarse de manera coordinada con el resto de instalaciones, procurando su plena integración.

16.8.- Confidencialidad de la Información. La empresa o entidad seleccionada no podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, de la Asociación.

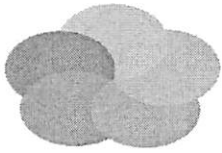
16.9.- Protección de Datos. La empresa adjudicataria se compromete expresamente a salvaguardar los derechos de propiedad intelectual de todo el contenido que incorpore el proyecto, no pudiendo utilizar, en todo o en parte, nada de lo anterior salvo que expresamente exista autorización por parte de la Asociación.



17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en la normativa civil que resulta aplicable según la naturaleza privada del contrato. Las cuestiones o diferencias que surgieran con motivo de este contrato se resolverán ante la Jurisdicción Civil.

En Yecla, a 7 de julio de 2014



ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Dña. _____, en calidad de
_____, y en nombre y representación de la empresa
_____, con CIF _____,
con domicilio social en _____,
y correo electrónico para notificaciones _____

Por medio de la presente:

SOLICITA, su participación en el concurso por procedimiento negociado con publicidad, para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIEZ CALDERAS DE BIOMASA EN EL MARCO DEL PROYECTO INTRARREGIONAL "BIOMASA: VALORIZACIÓN DEL POTENCIAL DE LA BIOMASA EN ÁREAS RURALES", declarando cumplir con los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica, tal y como se acredita con la documentación adjunta.

En _____, a ____ de _____ de _____,

Fdo. _____

DNI. _____